E.S.E NUESTRA SEÑORA DE
LAS NIEVES
Nit # 900.005.067-0
Los Santos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO	071-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER.
CONTRATISTA	MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ. C.C.N. 13.722.107 DE BUCARAMANGA. COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS. NIT 900.180.563-0.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.223.956).
PLAZO DEL CONTRATO	Diez (10) DÍAS.
FIRMA DE CONTRATO	26 de Mayo de 2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte **ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.260.231 de los Santos** y quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES,** con Nit. **900.005.067-0,** en su calidad de Gerente, debidamente nombrada mediante Resolución de Nombramiento N° 079 de marzo 18 de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, emanadas de la Alcaldía Municipal de Los Santos, y en virtud del Acuerdo Número 004 del 18 de Diciembre de 2024, por el cual se le otorgó autorización para celebrar todo tipo de contratos y convenios tendientes a la ejecución del presupuesto, conforme al Manual de Contratación vigente, desde el 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2026, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ESE** por una parte, y por la otra **MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.722.107 de. Bucaramanga, **COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS,** con NIT **900.180.563-0,** de acuerdo a la Resolución No. 11055 del 10 de octubre de 2007, suscrita por la Gobernación de Santander, por medio de la cual reconoce personería jurídica al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos y la Resolución No. 19.255 del 6 de Noviembre de 2021, por medio de la cual se inscriben dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Los Santos, Persona Jurídica, para suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar y que para efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual se regirá por las disposiciones legales y fiscales vigentes y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y PRÁCTICA SOBRE EL USO Y MANEJO DE LOS MISMOS, A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	TIPO DE EXTINTOR	CLASE	CAPACIDAD	SERVICIO	CÓDIGO	CANTIDAD
1	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23648	1
2	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23649	1
3	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23645	1
4	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23650	1
5	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23647	1
6	Multipropósito	ABC	20 LBS	Recarga	23646	1
7	Multipropósito	ABC	10 LBS	Recarga	099	1
8	Multipropósito	ABC	10 LBS	Recarga	096	1
9	Multipropósito	ABC	10 LBS	Recarga	097	1
10	Dióxido de carbono	BC	10 LB	Mantenimiento	114	1
11	Multipropósito	ABC	5 LBS	Recarga	NA	3
TOTAL						13

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: El contratista se obliga a: 1. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato. 3. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias. 8. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar. 9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar las normas mínimas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 11. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 12. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas). 13. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la suscripción y ejecución del contrato. 14. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 15. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato. 16. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. 17. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

ESPECÍFICAS: El Contratista se obliga a: 1. Disponer lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado. 2. Realizar la revisión, mantenimiento de 1 Extintor CO2 de 10 libras, de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA NTC 2885 del 16 de Diciembre de 2009 (segunda actualización), suscrita por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC. 3. Realizar la recarga de 12 extintores polvo químico seco clase ABC de 5,10 y 20 libras, de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA NTC 2885 del 16 de Diciembre de 2009 (segunda actualización), suscrita por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC. 4. Realizar la actualización del anillo de seguridad de los extintores. 5. Elaborar la rotulación del extintor en donde se indique la recarga, fecha de la próxima recarga y demás condiciones normativas. 6. Garantizar la calidad y mantener los precios ofertados de los extintores en cuanto a su mantenimiento, recarga, capacitación y práctica para su uso. 7. Entregar los extintores con su mantenimiento y recargas en las áreas donde se encuentran ubicados de la ESE Nuestra Señora de las Nieves, en óptimas condiciones, asegurando su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y ubicación de los mismos. 8. Realizar la capacitación teórica y práctica a todo el personal que labora en la ESE Nuestra Señora de las Nieves, y expedir la respectiva certificación, lo cual se debe concertar previamente con el supervisor del contrato, en cuanto al lugar, fecha y duración de la capacitación. 9.Aceptar la supervisión por parte de la E.S.E Nuestra Señora de las Nieves. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES:** La ESE se obliga a: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato con la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, así como la capacitación y práctica en el uso de los mismos de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas en el contrato. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato es de Diez (10) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios, es por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.223.956). INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: La ESE Nuestra Señora de las Nieves, pagará al contratista previa radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aporte parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El pago que se efectué por parte de la E.S.E al contratista, estará sujeto a la previa suscripción del acta de liquidación correspondiente. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los treinta días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de Rentas y Gastos de la E.S.E. para la vigencia actual, según certificado de

disponibilidad presupuestal adjunto que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse sin previa autorización de la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios, la Supervisión será designada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves, que se encargará de realizar la supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista, para lo cual deberá: 1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. 2. Exigir y verificar que el cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, así como la capacitación y práctica en el uso de los mismos, se haya realizado con calidad por parte del contratista y con plena satisfacción, de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica contemplada en los estudios previos. 3. Exigir, revisar y aprobar u observar los informes parciales y finales presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. 5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. 6. Informar al Asesor Jurídico en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, para adelantar las acciones legales pertinentes. 7. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, consagradas en el Manual de Contratación vigente de la entidad, sin perjuicio a lo indicado por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Conforme a la facultad discrecional que está regulada para las Empresas Sociales del Estado, en los procedimientos contractuales, en donde se pacten las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación del Estado; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993, o aquellas normas que modifiquen y complementen la materia. El análisis de la estipulación de estas cláusulas deberá realizarse desde el estudio previo de necesidad y conveniencia, y será revisado en cada caso en particular, conforme a las necesidades de la ESE. **PARÁGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, previo acuerdo y conforme las formalidades legales para tal fin. **PARÁGRAFO 2: TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. b) Por la ejecución total del objeto contratado. c) Por Mutuo Acuerdo. d) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por la CONTRATISTA. e) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga. f) Incapacidad jurídica de la CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del contrato. g) Cualquiera otra circunstancia que justificadamente permita a la ESE presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de la orden que no se conocían en el momento de la contratación. h) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga mediante el presente contrato a no revelar ningún tipo de información que obtenga en virtud de la ejecución del presente contrato, sin importar que dicha información no se encuentre clasificada como confidencial por parte de la E.S.E., a menos que sea requerida en forma escrita por las autoridades fiscales, disciplinarias o judiciales de la Republica, para actuación previa o preliminar o para un proceso. Las partes aceptan que la violación comprobada, con garantía del derecho de defensa, a esta disposición permitirá in límite la resolución o terminación de pleno derecho del presente

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a una pena equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del contratista, la E.S.E. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en las leyes y normas vigentes y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VÍNCULO LABORAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre las partes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y LA E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, toda vez que el CONTRATISTA, ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Se prevé no requerir garantía única, atendiendo lo preceptuado en el Artículo 65 de la Resolución No 081 de febrero 24 de 2025, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves – Los Santos, que establece la no obligatoriedad de la exigencia de garantías para la contratación directa, según lo determinado en el estudio previo, circunstancia que efectivamente fue establecida y prevista en los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con las firmas de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este Contrato de Prestación de Servicios, el domicilio será el municipio de Los Santos Santander.

En consecuencia, se firma en el municipio de Los Santos Santander, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2026

El Contratista,

MANUEL ENRIQUE SALAZAR HERNÁNDEZ
C.C.N. 13.722.107 DE BUCARAMANGA
COMANDANTE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LOS SANTOS.
NIT 900.180.563-0.

La Contratante,

ERIKA LILIANA RONDON MENDOZA
Gerente ESE.

Proyectó y aprobó aspectos legales. GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)